

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT**

Ciudad Administrativa 9 d'Octubre  
Castán Tobeñas, 77.  
Edificio B2. Planta Baja y Planta 1ª  
46018 VALENCIA  
Tel. 96 1248153

Ref.: IGL/AUD/ahe-ich

---

## **Resolución de aprobación del Plan Anual de Auditorías de Fondos Comunitarios 2016**

---

La Intervención General de la Generalitat, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la Generalitat, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controla. En desarrollo del sistema de funciones que le atribuye la legislación presupuestaria, corresponde a la IGGV la elaboración del Plan de Auditorías de Fondos Comunitarios para el año 2016.

En cumplimiento de dicho mandato, se ha procedido a la elaboración del Plan de Auditorías de Fondos Comunitarios 2016, que constituye el marco de planificación y programación general de actividades a desarrollar por la Intervención General de la Generalitat, en este ámbito de actuación durante el ejercicio.

Las Administraciones españolas vienen obligadas al establecimiento y puesta en marcha de sistemas de control sobre las ayudas y subvenciones financiadas, total o parcialmente, con cargo a Fondos Comunitarios y, en especial, sobre sus beneficiarios.

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Disposición Adicional Segunda, establece que la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) coordinará con los órganos de control internos de las CC.AA. la elaboración del Plan de Control de Fondos Estructurales y de Cohesión que deban acometer anualmente en su ámbito competencial, y el apartado 1 del Art. 45 le faculta, como órgano coordinador de dichos controles, al mantenimiento de las relaciones que a estos efectos sean necesarias con los órganos correspondientes de la Comisión Europea, de los Entes Territoriales y de la Administración General del Estado.

De otro lado, la Disposición Adicional Primera de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, prevé la celebración de convenios y otros mecanismos de coordinación y colaboración entre la Administración del Estado y las CC. AA. en el ejercicio de las funciones contables y de control.



La Generalitat, en uso de sus competencias estatutarias, suscribió el 6 de octubre de 1993 un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda, para el desarrollo de la coordinación de las actuaciones de control sobre las ayudas y subvenciones financiadas con Fondos Comunitarios.

Los artículos 62.1 a) y b) de los Reglamentos (CE) N °1083/2006 del Consejo de 11 de julio, y 61 del Reglamento (CE) N °1198/2006 del Consejo, de 27 de julio, respectivamente, recogen la necesidad de que la Autoridad de Auditoría de un programa operativo realice auditorías para comprobar el funcionamiento eficaz del sistema de gestión y control del Programa operativo y que realice auditorías de operaciones basadas en una muestra representativa que permita verificar el gasto declarado.

En el programa operativo FSE CV CCI: 2007ES052PO003 y en el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) la autoridad de auditoría es la Intervención General de la Generalitat, en los programas operativos FEDER CCI: 2007ES162PO010, FSE POAE CCI: 2007ES05UPO001 y FEP CCI: 2007ES14FPO001 la autoridad de auditoría es la IGAE que en virtud del Marco de Actuación para la coordinación y ejecución de las funciones de control establecidas en el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006 y en el Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, aprobado el día 14 de noviembre de 2007 ha delegado las tareas de auditoría en la Intervención General de la Generalitat en las operaciones en que la Generalitat aparece como Organismo Intermedio o bien como Organismo Colaborador de un OI ( caso del SERVEF respecto al SPEE-INEM).

En el **programa operativo FEDER CCI: 2007ES162PO010**, a diferencia de lo realizado para el muestreo de anualidades anteriores en las que se realizó el muestreo de una anualidad completa (la última anualidad fue la de 2014, es decir, la población sobre la que se extrajo la muestra fue todo el gasto declarado por la Autoridad de Certificación a la Comisión durante el año 2014, estos gastos provenían de operaciones seleccionadas por la Generalitat Valenciana cuyos gastos se habían pagado en el año 2014 y anteriores), para el caso de este Plan de control (que será el último dentro del periodo de programación 2007-2013), se ha decidido modificar por parte de IGAE el procedimiento de muestreo de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Se acumula en una sola población el gasto declarado a la Comisión Europea durante el año 2015 y el primer semestre de 2016.
- Se divide la población en dos partes: Por un lado, el gasto declarado en el año 2015; y por otro lado, el gasto declarado en el primer semestre de 2016.
- A efectos de realizar el muestreo, se realiza el mismo procedimiento utilizado en años anteriores al realizar el muestreo por semestres.

Por ello, el procedimiento de muestreo varía ligeramente, puesto que al disponer únicamente de los datos del año 2015, hay que hacer una estimación de los datos del gasto a declarar en el año 2016, dándose la siguiente situación:

Se considera que la población (anualidad 2015 y primer semestre de 2016) en su conjunto va a constituir una gran población (más de 800 operaciones), por lo que debe realizarse una estimación de qué porcentaje representará los gastos del año 2015 respecto del total (aplicando como método estadístico de selección el MUM conservador con los siguientes parámetros: nivel de confianza 80%, tasa de materialidad 2% y tasa de error esperado 10%, lo que da un tamaño de la muestra de 93 intervalos). De esta manera se seleccionarán el nº de intervalos correspondientes a ese porcentaje.

Se ha estimado que los gastos certificados en el año 2015 representarán un 31,64% del total, por lo que se han seleccionado para el año 2015 29 intervalos (el 31,2 % de 93). Obteniendo **una muestra de 27 operaciones** ( ANEXO I) declaradas a la Comisión durante el año 2015 y a auditar durante el 2016.



En el segundo semestre de 2016 la IGAE nos comunicará la muestra de las operaciones declaradas a la Comisión durante el primer semestre del año 2016, que de forma aproximada serán un máximo de **62 operaciones**. Una vez se nos comunique esta segunda muestra se realizará una adenda a este Plan anexando dichas operaciones muestreadas.

En el programa operativo FEP CCI: 2007ES14FPO001, se ha seguido por parte de IGAE el mismo procedimiento que para FEDER, con la única diferencia que se ha considerado que la población (anualidad 2015 y primer semestre de 2016) en su conjunto va a constituir una pequeña población (menos de 800 operaciones), por lo que para la población de la anualidad 2015 constituida por 479 operaciones se ha aplicado un método no estadístico consistente en seleccionar la operación de mayor importe y un 10% de las restantes. Es decir, se ha obtenido una muestra de **52 operaciones** (ANEXO II) declaradas a la Comisión durante el año 2015 y a auditar durante el 2016.

En el Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo (FSE POAE) CCI: 2007ES05UPO001, se ha seguido por parte de IGAE el mismo procedimiento que para FEDER y FEP, considerando una única población el gasto certificado durante 2015 y el primer semestre de 2016, por lo que la muestra de operaciones se realizará en dos tramos, correspondiendo el primero al gasto certificado en 2015. Dado que el gasto certificado en 2015 representa menos del 4% del total previsto para el periodo de 18 meses que concluye el 30 de junio, se ha considerado que no es relevante extraer muestra en este primer tramo, por lo que no se nos han asignado controles de operaciones del POAE certificadas en 2015.

En el segundo semestre de 2016 la IGAE nos comunicará la muestra de las operaciones declaradas a la Comisión durante el primer semestre del año 2016, que de forma aproximada podrían ser alrededor de un máximo de 5 operaciones. Una vez se nos comunique esta segunda muestra se realizará una adenda a este Plan anexando dichas operaciones muestreadas.

En el Programa Operativo FSE CV CCI: 2007ES052PO003 la autoridad de auditoría es la Intervención General de la Generalitat, le corresponde garantizar, lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio, por ello se ha decidido considerar como única población el gasto certificado a la Comisión durante la anualidad 2015 y durante el primer semestre de 2016, pero a diferencia de IGAE se hará un único muestreo sobre el total de operaciones tanto del 2015 como del 2016 una vez se haya tenido constancia de que antes del 30 de junio de 2016 se ha enviado la última declaración de gastos a la Comisión.

Considerando que en el supuesto de gran población (más de 800 operaciones) se aplicará como método estadístico de selección el MUM conservador con los siguientes parámetros: nivel de confianza 90%, tasa de materialidad 2% y tasa de error esperado 10%, por lo que se prevé una muestra de tamaño aproximado de 136 operaciones, con las que se realizará una adenda a este Plan anexando dichas operaciones muestreadas.

En el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) la autoridad de auditoría es la Intervención General de la Generalitat, le corresponde garantizar, lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio, se procederá a la auditoría de operaciones respecto a las certificaciones de gastos que se han presentado a cofinanciación del citado fondo, FEAG/2013/004 ES/ Comunidad Valenciana- material de Construcción de 22/02/2016 y analizando a fecha actual las mismas, observamos que las especiales características de éstas no permiten la utilización de un método de muestreo estadístico aleatorio, es por ello que optaremos por utilizar unos parámetros y criterios de selección que en todo caso garanticen, el cumplimiento del art. 62.1 b) del R (CE) 1083/2006, lo que se fundamentará en el informe de criterio de muestra correspondiente y con las que se realizará una adenda a este Plan anexando dichas operaciones muestreadas.



En los **Fondos agrícolas**, la IGGV ha sido designada Organismo de Certificación por Decreto 124/2006, de 8 de septiembre, del Consell, por el que se designa el Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC y se establece su organización y funcionamiento (artículo 11).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 a 7 del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, le corresponde la emisión de un dictamen sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales del Organismo Pagador, sobre el correcto funcionamiento de su sistema de control interno y sobre la legalidad y corrección del gasto.

Asimismo, como dispone los artículos del 79 al 82 del citado Reglamento, debe realizar los controles de los documentos comerciales de las empresas que reciban o realicen pagos directa o indirectamente relacionados con el sistema de financiación FEAGA, para comprobar que estas operaciones se han realizado realmente y se han efectuado correctamente.

Referente a las operaciones cofinanciadas por el FEAGA, reguladas por el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, durante el ejercicio 2016 se procederá a ejecutar los controles de las 26 operaciones correspondientes al Plan de Control 2015/2016, las cuales fueron incluidas en la aprobación del Plan Anual de Auditorías de FFEE de la anualidad 2015 y que se anexan a este Plan (ANEXO III).

Relativo a la Certificación de la cuenta FEAGA-FEADER del Organismo Pagador, la Intervención General de la Generalitat Valenciana, como Organismo de Certificación, realizará los trabajos de control correspondientes al gasto declarado en ambos fondos entre el 16 de Octubre de 2015 y el 15 de Octubre de 2016, de conformidad al Artículo 9 del Reglamento (UE) Nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Del mismo modo, se procederá a realizar la auditoría de cierre del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, para el periodo 16.10.2014/31.12.2015 y a la emisión del Informe de Seguimiento de los Criterios de Autorización del Organismo Pagador.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público instrumental y de Subvenciones, vista la propuesta de la Viceinterventora General Control de Fondos Comunitarios y Subvenciones de aprobación del Plan de Auditorías de Fondos Comunitarios 2016, **DISPONGO:**

**“Primero.**

Aprobar el presente Plan de Auditorías de Fondos Comunitarios 2016, que comprende las operaciones que se relacionan en los anexos I, II y III.

**Segundo.**

1. La ejecución del Plan se llevará a cabo por la IGG, a través de la Viceintervención General de control de fondos comunitarios y subvenciones, sin perjuicio de la colaboración que resulte precisa.
2. En dicha ejecución se contará con la colaboración de auditores de cuentas o sociedades de auditoría en los términos previstos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

**Tercero.**

La IGG presentará al Consell, a través del Conseller de Hacienda y Modelo Económico, un informe con los resultados más significativos de la ejecución del Plan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 96.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero.



**Cuarto.**

La presente Resolución será objeto de publicación (sin comprender los Anexos) en el Portal de Transparencia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3.2 letra j) del la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.”

Valencia, a 18 de abril de 2016.

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Amparo Adam Llagües